

RESOLUCIÓN N° 002-2026-LFPP

VISTOS: Carta N° 001-2026-P/BIAVOFC de la Institución Deportiva BIAVO Fútbol Club y Carta N° 001-2026/GG-LFPP de la Gerencia General de la Liga de Fútbol Profesional Peruana, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Liga de Fútbol Profesional Peruana - LFPP (en adelante, la “LFPP” o la “Liga”), es una persona jurídica de derecho privado constituida como asociación sin fines de lucro y con arreglo a la legislación peruana; es una organización subordinada a la Federación Peruana de Fútbol (en adelante, la “FPF”) y que, por delegación expresa de esta última, tiene a su cargo la organización, administración y promoción de las competencias oficiales de fútbol profesional correspondientes a la Liga1, Liga2 y la Liga Femenina, así como velar por su adecuado funcionamiento;

Que, de conformidad con lo establecido en los literales n) y o) del inciso 2 del artículo 5° del Estatuto de la LFPP, corresponde a la Liga exigir a sus miembros el cumplimiento de las disposiciones contenidas en su Estatuto, así como de sus reglamentos, normas y directrices complementarias, y ejercer la potestad disciplinaria respecto de dichos miembros, en los términos previstos en el propio Estatuto y en las demás disposiciones de desarrollo y aplicación que resulten pertinentes;

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1.b) del artículo 13° del Estatuto de la LFPP, la calidad de miembro de la Liga se perderá automáticamente —sin necesidad de que medie decisión alguna de órgano de la LFPP— cuando un club dejare de participar en las competencias oficiales que esta organiza, ya sea por voluntad propia, descenso de categoría, expulsión, denegatoria o pérdida de licencia, o por cualquier otro motivo;

Que, mediante Carta N° 001-2026-P/BIAVOFC, de fecha 8 de marzo del 2026, la Institución Deportiva BIAVO Fútbol Club (en adelante, la “Biavo FC”) comunica a la Liga de manera expresa su renuncia voluntaria a la participación en la Liga Femenina Apuesta Total 2026;

Que, mediante Carta N° 001-2026/GG-LFPP, de fecha 10 de marzo de 2026, la Gerencia General de la LFPP tomó conocimiento formal de dicha renuncia y advirtió a Biavo FC sobre las consecuencias disciplinarias y civiles que su decisión acarreará;

Que, en atención a lo expuesto y habiéndose verificado el supuesto previsto en el inciso 1.b) del artículo 13° del Estatuto de la LFPP;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – ACEPTAR la renuncia presentada por la Institución Deportiva BIAVO Fútbol Club a su participación en la Liga Femenina Apuesta Total 2026, formulada mediante Carta N° 001-2026-P/BIAVOFC de fecha 8 de marzo de 2026.

SEGUNDO.- DECLARAR la pérdida automática de la calidad de miembro de la LFPP de la Institución Deportiva BIAVO Fútbol Club, de conformidad con lo establecido en el inciso 1.b) del artículo 13° del Estatuto de la LFPP.

TERCERO.- COMUNICAR la presente resolución a la Institución Deportiva BIAVO Fútbol Club, a la Federación Peruana de Fútbol y a las demás instancias que corresponda, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

Lima, 10 de marzo de 2026



FERNANDO EDUARDO CORCINO BARRUETA
Presidente